



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, S.C., PROPIETARIA DE LA DE TIJUANA. EN LO **SUCESIVO** "EL UNIVERSIDAD REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y RECTOR, PROFESOR JESÚS RUIZ BARRAZA Y. POR LA OTRA. EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

"EL CUT" DECLARA:

- 1. Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes del país, según consta en la escritura pública número 79227, del volumen número 2544, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de la ciudad de Tijuana, Baja California, licenciado Eduardo Navarro e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5447066, Sección Civil.
- 2. Que dicha Asociación Civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de postgrado, así como de capacitación para el trabajo.





- 3. Que cuenta con reconocimiento y validez oficial de estudios, en virtud del acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el periódico oficial del Estado, el día 10 de junio de 1994 y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.
- 4. Que el profesor Jesús J. Ruiz Barraza, en su calidad de Rector y Presidente de la Comisión Ejecutiva cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el poder general contenido en la escritura pública número descrita en la declaración uno de este convenio.
- 5. Que para efectos de la ejecución del presente convenio, señala como dependencia ejecutora al Departamento de Vinculación y Servicio Social, mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.
- 6. Que tiene su domicilio legal en Avenida "J" numero 1010, Col Altamira, Tijuana, Baja California.





EL "INSTITUTO" DECLARA:

- 1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.





- 4. Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL CUT" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CUT"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.





TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "EL CUT" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL CUT", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL CUT" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.





CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "EL CUT" a la Coordinadora del Departamento de Vinculación y Servicio Social, y "EL INSTITUTO" a su Delegado en el Estado de Baja California, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, la segunda, por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.





SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, al día 09 del mes de junio de dos mil seis.

UNIVERSIDAD DE TIJUANA

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA DUBLICA

ROF. ESÚS J. RUIZ BARRAZA

RECTOR

MGDO. CÉSAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. LUCIA SOTELO GUERRERO

LIC. FCO. MARTÍN HERNÁNDEZ ZARAGOZA

DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE TIJUANA

DELEGATO EN BAJA CALIFORNIA